



RESOLUCIÓN N°1368 DE 2020

(25 de Septiembre)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍA EN PLACA HUELLA QUE DE LA VEREDA POZO HONDO CONDUCE A LA VEREDA LA LOMA, MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto No. 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto No. 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio con radicado ENT-5434, de fecha 31 de Agosto de 2020, el señor IVÁN MAURICIO DE JESÚS SOTO BALÁN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.122.811.455, actuando en su calidad de representante legal del Municipio de Barrancas La Guajira, solicita autorización de tala de Tres (3) árboles de la especie Trupillo, ubicados en la vía que de la vereda Pozo Hondo conduce a la vereda La Loma, en el municipio de Barrancas - La Guajira, solicita ante esta entidad Aprovechamiento Forestal Único, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 0000008921153149 de Bancolombia, el municipio de Barrancas - La Guajira, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite ambiental de su solicitud, por un valor de Dos Millones Ciento Seis Mil Setecientos Veinte Dos (\$ 2.106.722.) Pesos.

Que mediante Auto No. 545 del 07 de septiembre 2020, se avocó conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el municipio de Barrancas - La Guajira, se ordenó al

personal idóneo realizar visita de evaluación ambiental a fin de evaluar la solicitud y emitir concepto técnico para continuar con los trámites del asunto.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto de trámite referido, el funcionario comisionado realizó visita de inspección ocular a los sitios de interés para el proyecto, emitiendo el informe técnico de fecha 28 de Septiembre del 2020, el cual se trascibe a continuación:

Que el profesional comisionado, una vez realizada la visita emitió informe técnico con Radicado N° INT – 1818 en el que solicita a la Alcaldía de Barrancas, La Guajira, anexar el Plan de Aprovechamiento Forestal único con su Plan de Manejo que permita continuar con el proceso.

Mediante ENT-6000 de fecha 25 de Septiembre de 2020, la Alcaldía de Barrancas presenta lo solicitado en informe anterior y durante la visita técnica.

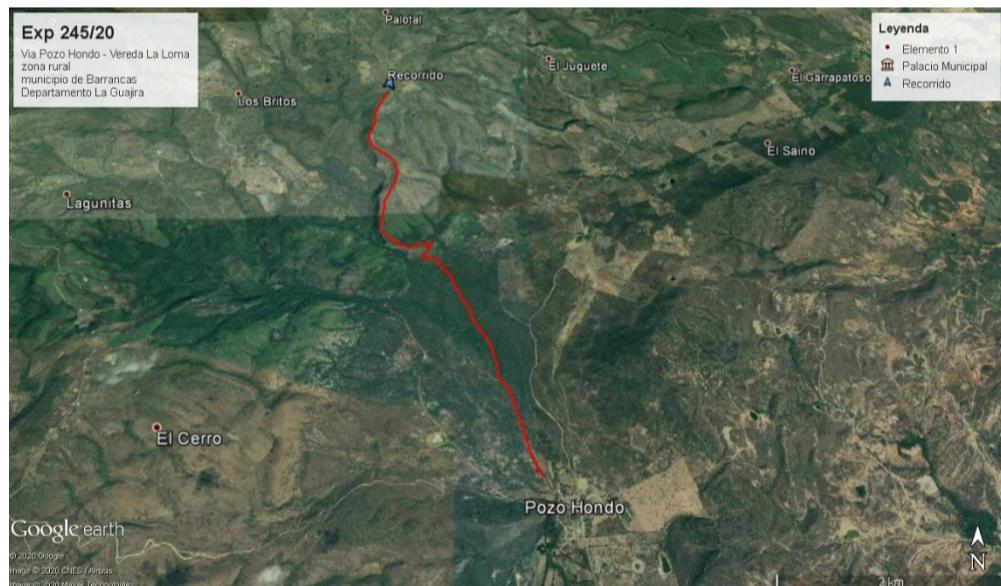
El profesional comisionado emite informe ENT-1819 de fecha 30 de Septiembre de 2020, en los siguientes términos:

(...)

VISITA TÉCNICA

Orden de visita: Auto de trámite No. 545 del 07 de septiembre de 2020.

Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie: El área a intervenir se encuentra en el municipio de Barrancas, entre el corregimiento de Pozo Hondo y la vereda La Loma, entre las coordenadas geográficas 11° 0'2.87"N, -72°49'9.98"O¹ y 11° 2'52.85"N, -72°50'15.90"O.



Img. 1. Ubicación de la zona de influencia. Fuente: US Dept. of State Geographer 2020 INEGI, 2020 Google

ANTECEDENTES:

Mediante oficio con radicado de ENT- 4104 fechado 18 de junio de 2020, el señor Carlos Manuel Díaz Bonilla, Jefe de oficina asesora de planeación municipal de Barrancas, solicita a Corpoguajira, Permiso para aprovechamiento forestal único para llevar a cabo el proyecto de “**MEJORAMIENTO DE VIA EN PLACA HULLA QUE COMUNICA POZO HONDO CON LA VEREDA LA LOMA, MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**”; con BPIN: 20201301010007.

A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- Solicitud formal.
- Acta de posesión y cedula del alcalde de Barrancas.

¹ DATUM WGS84

- c) Plan de aprovechamiento y manejo forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.

OBSERVACIONES:

Luego de haber llegado al área de influencia del proyecto, se procede a realizar un recorrido a pie por el sector donde se ubican los individuos arbóreos que se están solicitando para la tala en asocio del señor relacionado anteriormente, estos se encuentran registrados en el documento Plan De Aprovechamiento Y Manejo Forestal Mejoramiento De Vía En Placa Huella Que Comunica Pozo Hondo Con La Vereda La Loma, Municipio De Barrancas, La Guajira. En el documento se caracterizan las especies a intervenir, sus medidas dasométricas, su estado de conservación y las razones para llevar a cabo este aprovechamiento. Durante todo el proceso se llevó a cabo los protocolos de bioseguridad establecidos para este tipo de actividad, uso del tapabocas, lavado de manos, uso del gel desinfectante y limpieza de superficies con alcohol; distanciamiento entre personas de dos metros antes, durante y posterior a la visita

El aprovechamiento forestal que se pretende realizar se enmarca sobre las siguientes coordenadas:

N.º	NOMBRE	NORTE	OESTE
1	Punto Inicial	11° 0'2.87"N	72°49'9.98"O
2	Arroyo seco	11° 0'54.03"N	72°49'28.15"O
3	Placa Huella 1	11° 2'12.39"N	72°50'6.58"O
4	Placa Huella2	11° 2'17.58"N	72°50'7.22"O
5	Placa Huella3	11° 2'20.00"N	72°50'7.89"O
6	Placa Huella4	11° 2'22.86"N	72°50'9.77"O
7	Placa Huella5	11° 2'37.84"N	11° 2'37.84"N
8	Punto Final	11° 2'52.85"N	72°50'15.90"O

Una extensión superficial de 3,72 Hectáreas (has); con un ancho de seis (06) metros (m) y un largo de 6,2 kilómetros (km) aproximadamente. Se identificó un total de 70 individuos arbóreos clasificados en los tres estratos (brizal, latizal y fustal), distribuidas en una familia botánica, las especies que se pretenden aprovechar son: *Prosopis juliflora* (Trupillo) y *Mimosa arenosa* (Espinito Colorado), para un volumen total de biomasa de **3,08 metros cúbicos (m³)**.

En el área a intervenir se identificó potreros con presencia de especies forestales propias del bosque seco tropical (Bs-T), el ecosistema presente en el área de influencia del proyecto corresponde a Subxerofitía basal y agroecosistemas ganaderos, pertenecientes al bioma Zonobioma Alternohigrico Tropical Etribación sur Sierra Nevada de Santa Marta, considerando esta cobertura como Arbustal abierto y pastos donde predomina la presencia baja de latizales y brizales de cactáceas y fustales espinosos, esto como resultado de la intervención tiempos atrás al lugar, como prueba de esto tiene poca diversidad de especies y el poco crecimiento de árboles en el sector.

Tabla.1. Individuos Arbóreos Inventariados

No	Especie	Nombre común	Familia	DAP	Altura Total	Altura Reiteración	Factor forma	Área Basal	VOLUMEN
1	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,18	5	2	0,6	0,025	0,076
2	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,15	4	1	0,6	0,018	0,042
3	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,18	6	3	0,6	0,025	0,092
4	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,2	3	1	0,6	0,031	0,057
5	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,16	6	2	0,6	0,020	0,072
6	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,19	4	1	0,6	0,028	0,068
7	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,18	5	2	0,6	0,025	0,076
8	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,13	3	1	0,6	0,013	0,024
9	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	FABACEAE	0,1	4	1	0,6	0,008	0,019

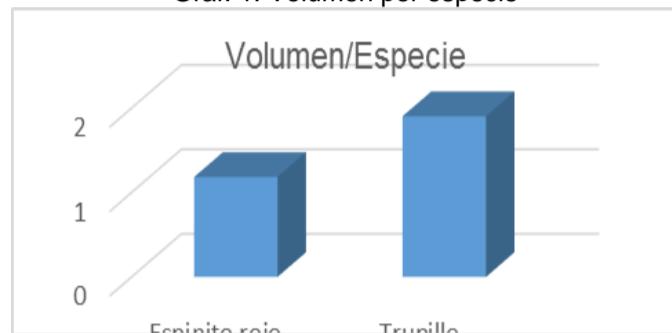
No	Especie	Nombre común	Familia	DAP	Altura Total	Altura Reiteración	Factor forma	Área Basal	VOLUMEN
10	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,12	3	1	0,6	0,011	0,020
11	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,15	7	3	0,6	0,018	0,074
12	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,2	7	2	0,6	0,031	0,132
13	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,18	4	1	0,6	0,025	0,061
14	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,14	3	1	0,6	0,015	0,028
15	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,13	6	2	0,6	0,013	0,048
16	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,1	2	1	0,6	0,008	0,009
17	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,1	3	1	0,6	0,008	0,014
18	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,12	3	1	0,6	0,011	0,020
19	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,17	4	1	0,6	0,023	0,054
20	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,15	5	1	0,6	0,018	0,053
21	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,17	5	2	0,6	0,023	0,068
22	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,13	4	2	0,6	0,013	0,032
23	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,15	5	2	0,6	0,018	0,053
24	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,12	2	1	0,6	0,011	0,014
25	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,11	3	1	0,6	0,010	0,017
26	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,13	6	1	0,6	0,013	0,048
27	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,1	2	1	0,6	0,008	0,009
28	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,1	3	1	0,6	0,008	0,014
29	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,13	4	1	0,6	0,013	0,032
30	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,15	5	1	0,6	0,018	0,053
31	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,12	2	2	0,6	0,011	0,014
32	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,11	3	1	0,6	0,010	0,017
33	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,18	5	2	0,6	0,025	0,076
34	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,15	4	1,5	0,6	0,018	0,042
35	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,18	6	2	0,6	0,025	0,092
36	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,2	3	1,5	0,6	0,031	0,057
37	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,16	6	2	0,6	0,020	0,072
38	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,19	4	1,5	0,6	0,028	0,068
39	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,18	5	1,5	0,6	0,025	0,076
40	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,13	3	1	0,6	0,013	0,024
41	Prosopis	Trupillo	FABACEAE	0,13	6	2,5	0,6	0,013	0,048

No	Especie	Nombre común	Familia	DAP	Altura Total	Altura Reiteración	Factor forma	Área Basal	VOLUMEN
		juliflora							
42	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,1	2	1	0,6	0,008	0,009
43	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,1	3	1	0,6	0,008	0,014
44	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,12	3	1	0,6	0,011	0,020
45	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,17	4	1,5	0,6	0,023	0,054
46	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,15	5	1,5	0,6	0,018	0,053
47	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,17	5	2,5	0,6	0,023	0,068
48	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,13	4	1	0,6	0,013	0,032
49	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,15	5	1,5	0,6	0,018	0,053
50	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,12	2	1	0,6	0,011	0,014
51	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,11	3	1	0,6	0,010	0,017
52	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,13	6	2,5	0,6	0,013	0,048
53	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,1	2	1	0,6	0,008	0,009
54	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,1	3	1	0,6	0,008	0,014
55	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,18	5	2	0,6	0,025	0,076
56	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,15	4	1,5	0,6	0,018	0,042
57	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,18	6	2,5	0,6	0,025	0,092
58	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,2	3	1	0,6	0,031	0,057
59	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,16	6	2	0,6	0,020	0,072
60	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,19	4	1,5	0,6	0,028	0,068
61	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,18	5	2	0,6	0,025	0,076
62	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,13	3	1	0,6	0,013	0,024
63	Prosopis juliflora	Trupillo	FABACEAE	0,1	4	1	0,6	0,008	0,019
64	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,13	6	2,5	0,6	0,013	0,048
65	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,1	2	1	0,6	0,008	0,009
66	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,1	3	1	0,6	0,008	0,014
67	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,13	4	1	0,6	0,013	0,032
68	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,15	5	2	0,6	0,018	0,053
69	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,12	2	1	0,6	0,011	0,014
70	Mimosa arenosa	Espinito rojo	FABACEAE	0,11	3	1,5	0,6	0,010	0,017
TOTAL									3,087

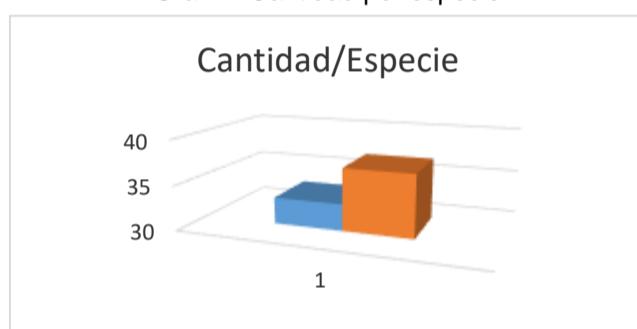
Tabla.2. Volumen Por Especie

Nº	Nombre vulgar	Nombre Científico	Nº DE INDIV.	VOLUMEN TOTAL
1	Espinito rojo	<i>Mimosa arenosa</i>	33	1,183
2	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	37	1,902
Total general			70	3,087

Graf. 1. Volumen por especie



Graf. 2. Cantidad por especie



Índice de Importancia (IVI)

En la tabla 3. Se indica el peso ecológico dentro del área inventariada. De esta manera se evidencia que las especies con mayor peso ecológico, para la cobertura de **Arbustal abierto** corresponden a: Trupillo (*Prosopis juliflora*) con mayor peso ecológico correspondiente a 158,57 y 141,42 para la *Mimosa arenosa* (Espinito Rojo) respectivamente, Ver Gráfico 3.

Tabla.3. IVI de las especies forestales.

Nombre común	Número de Individuos	IVI
Espinito rojo	33	141,428571
Trupillo	37	158,571429
TOTAL	70	300

Graf. 3. Índice de Valor de Importancia

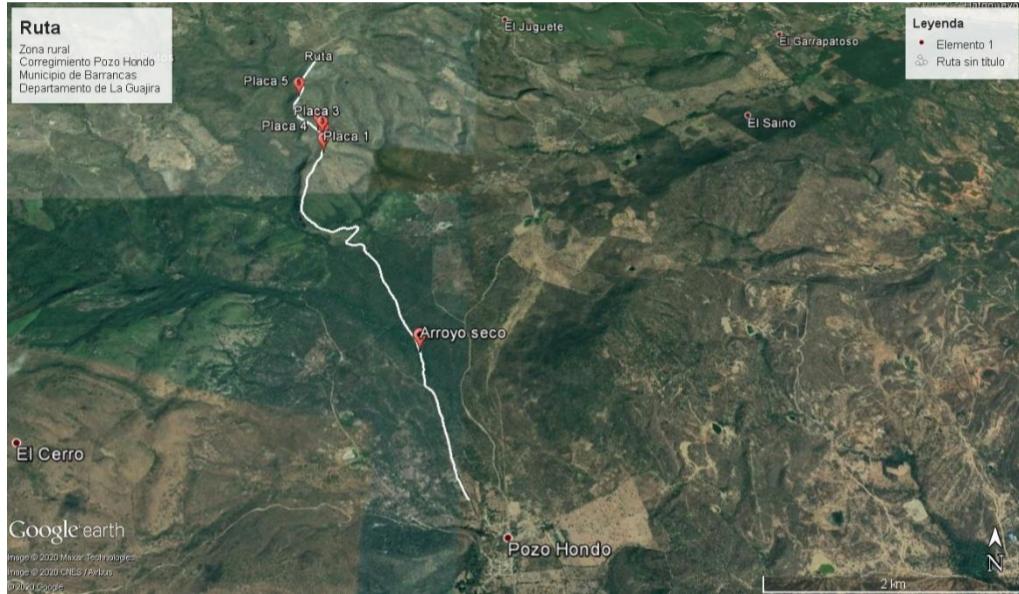


Estado De Amenaza De Especies Forestales

Mediante los acuerdos No. 009 del 28 de mayo de 2010 y el No. 003 del 22 de febrero del 2012, Corpoguajira declara unas especies forestales silvestres como amenazadas y en veda en el Departamento de la Guajira, igualmente el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Resolución No. 382 de 2010, registran unas especies en peligro.

Dentro de las especies fustales evaluados en el inventario forestal realizado al 100% que se intervendrán para el aprovechamiento forestal único, **NO SE ENCONTRÓ ESPECIE EN VEDA REGIONAL.**

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Img. 2. Recorrido registrado corregimiento pozohondo – vereda la loma



Img. (3 – 5). Vegetación presente en el recorrido



Img. (6 – 7). Recorrido a la vereda La Loma

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

En la visita realizada se tomó información de campo de acuerdo con las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita, se concluye lo siguiente:

- CONCEPTO TÉCNICO

El documento Plan De Aprovechamiento Y Manejo Forestal Mejoramiento De Vía En Placa Huella Que Comunica Pozo Hondo Con La Vereda La Loma, Municipio De Barrancas, La Guajira; describe claramente las actividades a proceder durante este proceso del proyecto. De acuerdo a la tabla numero 2 el total de árboles es de 70, distribuidos en 2 especies. El volumen total de biomasa que se piensa intervenir es de **3,087 metros cúbicos (m³)**, estos árboles se encuentran en buen estado fitosanitario pues no se evidencia presencia de insectos u hongos los cuales suelen degradar las condiciones fitosanitarias de los árboles.

Ante las evidencias observadas y evaluadas en el documento de inventario forestal y durante la visita de campo, referente a las especies inventariadas susceptibles de intervención, indicadas en la tabla 1 de acuerdo a la información suministrada en el contexto del informe técnico, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** se autorice a la alcaldía municipal de Barrancas, permiso de aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto.

La vía que se va a mejorar con placa huella tiene más de 80 años de existir según testimonio del indígena que nos acompañó en el recorrido por ser nativo de la zona no se encontró vegetación que pueda quedar afectada con la ejecución de la obra.

RECOMENDACIONES

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá

1. Medidas de compensación

El plan de compensación por la intervención de 70 árboles distribuidos en un área de 3,72 has, el cual fue realizado de conformidad a lo establecido en el Manual de Compensaciones por el Componente Biótico, adoptado mediante la Resolución 256 de 2018, capítulo 6 (compensaciones por aprovechamiento forestal único de bosques naturales) y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.7.24, Decreto 1076 de 2015. La Alcaldía Municipal de Barrancas debe compensar por el área inventariada, **1,63 hectáreas**.

La información correspondiente a la compensación del área de intervención de 3,72 hectáreas, se presentan a continuación:

Tabla N° 4 Detalles de Coberturas, factores de compensación y área a compensar

Compensación					
Área Inventariada (Has)	Tipo de Cobertura	Tipo de Cobertura (Valor Asignado)	Categoría de Amenaza	Coeficiente de Mezcla	Área a Compensar (Has)
3,72	Arbustal Abierto	0,6	0	0,03	1,63

Para el cálculo de la compensación detallada en la tabla N° 4, se obtuvo de conformidad a la siguiente formula:

$$FCAFU = \left(\frac{AT + (AT(a + b + c))}{AT} \right)$$

Donde:

FCAFU: Factor de Compensación por aprovechamiento forestal único

AT: Área Total

a: Tipo de Cobertura

b: Categoría de amenaza de las especies forestales

c: Coeficiente de Mezcla

2. Segundo el decreto No. 1390 de agosto 2 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan las tarifas de las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal maderable de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además formas de cobro y recaudos”, la Alcaldía municipal

de Barrancas, teniendo en cuenta el volumen de **3,085 m³**; deberá cancelar en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA le asigne, por concepto de pago de la tasa forestal de aprovechamiento forestal maderable (TCAF), la suma de **\$ 167.604, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS.**

Tabla. 5. Tasa Compensatoria

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Volumen	TAFM	MP
1	Mimosa arenosa	Espinito rojo	33	1,183	49026	57997
2	Prosopis juliflora	Trupillo	37	1,902	57627	109607
Total			70	3,085	167604	

3. OTRAS OBLIGACIONES

- 3.1. Oficiar a la Alcaldía Municipal Barrancas, de las conclusiones del presente documento.
- 3.2. En caso de otorgarse el permiso de aprovechamiento, se recomienda y exige el buen manejo del apeo de los individuos arbóreos, que el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad, se recomienda dar un buen manejo de los residuos vegetales de la tala.
- 3.3. Realizar seguimiento a la compensación pedida, de modo que se realice con la técnica y exigencias hechas en el presente documento.
- 3.4. El término de vigencia del presente permiso de Aprovechamiento Forestal Único es de un (01) año, consideramos que durante el término de vigencia tanto del permiso de Aprovechamiento Único como para el cumplimiento de la compensación, el grupo de seguimiento podrá programar las visitas que considere pertinente; lo anterior de conformidad al artículo 32.2.1.1.7.9 Decreto No. 1076 de 2015.

Que revisada la información correspondiente al inventario forestal presentado por el municipio de Barrancas, se observa que el documento técnico estuvo ajustado a la normatividad vigente, Decreto No. 1076 del 2015.

CONCEPTO TÉCNICO

Que según concepto técnico emitido por funcionario comisionado para realizar la visita técnica de campo para el proyecto en mención se determina, que el documento Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal Mejoramiento de la Vía en Placa Huella que comunica la vereda Pozo Hondo con la vereda La Loma, Municipio de Barrancas, La Guajira; describe claramente las actividades a proceder durante este proceso del proyecto. De acuerdo a la tabla numero 2 el total de árboles es de 70, distribuidos en 2 especies. El volumen total de biomasa que se piensa intervenir es de **3,087 metros cúbicos (m³)**, estos árboles se encuentran en buen estado fitosanitario pues no se evidencia presencia de insectos u hongos los cuales suelen degradar las condiciones de fitosanitarias de los árboles.

Ante las evidencias observadas y evaluadas en el documento de inventario forestal y durante la visita de campo, referente a las especies inventariadas susceptibles de intervención, indicadas en la tabla 1 de acuerdo a la información suministrada en el contexto del informe técnico, se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** se autorice a la alcaldía municipal de Barrancas, permiso de aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto.

La vía que se va a mejorar con placa huella tiene más de 80 años de existir según testimonio del indígena que nos acompañó en el recorrido por ser nativo de la zona no se encontró vegetación que pueda quedar afectada con la ejecución de la obra.

Según lo anteriormente expuesto consideramos viable se autorice el **Permiso de Aprovechamiento Forestal Único** solicitado por el municipio de Barrancas - La Guajira, para el proyecto de obra antes indicado.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Barrancas - La Guajira, identificado con NIT. 800099223-3, un permiso de aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE VÍA EN PLACA HUELLA QUE DE LA VEREDA POZO HONDO CONDUCE A LA VEREDA LA LOMA, MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA**, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones del municipio de Barrancas - La Guajira: Según lo establecido en el informe técnico trascrito anteriormente, el municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones

1. Medidas de compensación

El plan de compensación por la intervención de 70 árboles distribuidos en un área de 3,72 has, el cual fue realizado de conformidad a lo establecido en el Manual de Compensaciones por el Componente Biótico, adoptado mediante la Resolución No. 256 de 2018, capítulo 6 (compensaciones por aprovechamiento forestal único de bosques naturales) y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.7.24, Decreto No. 1076 de 2015. **La Alcaldía Municipal de Barrancas debe compensar por el área inventariada, 1,63 hectáreas.**

La información correspondiente a la compensación del área de intervención de 3,72 hectáreas, se presentan en la tabla No. 4 de la parte motiva de esta Resolución.

Según el Decreto No. 1390 de agosto 2 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan las tarifas de las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal maderable de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además formas de cobro y recaudos”, la Alcaldía municipal de Barrancas – La Guajira, teniendo en cuenta el volumen a intervenir de **3,085 m³**; deberá cancelar en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428 denominada Corpoguajira - Aprovechamiento Forestal, la suma de **\$ 167.604, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS.**, por concepto de pago de la tasa de aprovechamiento forestal maderable (TCAF).

Tabla. 5. Tasa Compensatoria

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Volumen	TAFM	MP
1	Mimosa arenosa	Espinito rojo	33	1,183	49026	57997
2	Prosopis juliflora	Trupillo	37	1,902	57627	109607
Total			70	3,085	\$ 167.604	

1 OTRAS OBLIGACIONES

- ❖ El beneficiario deberá dar buen manejo al apeo de los individuos arbóreos. Que el personal que ejecute la acción tenga el conocimiento y la experticia, de modo que minimice los posibles efectos negativos que pueda provocar la actividad, se recomienda dar un buen manejo de los residuos vegetales de la tala.
- ❖ En caso de cesión, deberá solicitar la aprobación de parte de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.



- ❖ Supervisar que, en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin la debida Autorización legal, se realizará la total cancelación del mismo.
- ❖ La Corporación podrá modificar las condiciones del presente permiso en cualquier momento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO SEXTO: Por Secretaría de la Territorial Sur, notificar el contenido del presente acto administrativo, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal del municipio de Barrancas - La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás fines.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 25 días del mes de septiembre de 2020.

SAMUEL SANTANDER LANAQ ROBLES
Director General

Proyectó: RodrigoP
Aprobó: EstelaF
Expediente 245/20.